



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**RESOLUCIÓN N° 201850092116**  
**Del 04 de diciembre de 2018**

“Por la cual se convoca al proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa 2018- 2019 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los docentes y directivos docentes oficiales al servicio del Municipio de Medellín que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se fijan los criterios para su aplicación”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN**

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, en concordancia con el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1657 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

1. Conforme al artículo 7° de la Ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados, administrar los ascensos, sin superar el monto de los recursos de la participación para educación que provienen del Sistema General de Participaciones y que fue asignados a la respectiva entidad territorial.
2. Por medio de la Resolución Nacional 2823 del 09 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional le otorgó la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.
3. El Decreto Ley 1278 de 2002, fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos, docentes y directivos docentes. En su artículo 35 establece la evaluación de competencias como un mecanismo que mide el desempeño y la actuación realizada por los docentes y directivos docentes oficiales con el fin de lograr su ascenso de grado en el escalafón o su cambio de nivel en el mismo grado.
4. El Decreto 1657 de 2016, adicionado al Decreto 1075 de 2015, subrogó las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 en donde se reguló la evaluación que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, atribuyéndole a la misma un carácter diagnóstico formativo.
5. Conforme al Decreto 1657 de 2016 artículo 2.4.1.4.3.2, sección 3, se asigna a la entidad territorial certificada la responsabilidad de convocar a la evaluación de carácter diagnóstica formativa, de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.
6. El Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma de actividades para el proceso de evaluación diagnóstica formativa mediante **Resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018**.
7. El Decreto 1657 del 21 de octubre de 2016 : "Por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial" el



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 ☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

cual establece en el capítulo 4, sección 1, artículo 2.4.1.4.1.3 **Requisitos para participar en la evaluación**. Para particular en la evaluación de que trata el artículo anterior, el educador debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el escalafón docente.
- Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en periodo de prueba.
- Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.

8. Información sobre los criterios y las características del instrumento de evaluación: En la evaluación se tendrán en cuenta cuatro criterios los cuales, a su vez se dividen en diferentes componentes que valorarán las actuaciones del educador en su práctica, atendiendo aspectos específicos a evaluar, para cada uno de los siguientes educadores: Docentes, Rectores o Directivos Rurales, Coordinadores, Docente Orientador, Docentes Tutores, Directivos Sindicales.

Los instrumentos de evaluación serán:

- Video
- Autoevaluación
- Encuestas
- Últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado el educador.

9. Ponderación de la evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF):

INSTRUMENTO	ESCALA DE VALORACIÓN	RECTORES Y DIRECTORES RURALES	COORDINADORES	DOCENTES DE PREESCOLAR HASTA GRADO QUINTO, INCLUIDO ESTE ÚLTIMO	DOCENTES DE GRADO 6 A GRADO 11 SECUNDARIA	DOCENTES ORIENTADORES	DIRECTIVOS SINDICALES	TUTORES DEL PTA
	(A)	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)	(B)
Observación de video	1 A 100	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Autoevaluación (encuesta)	1 A 100	10 %	10%	12.5%	10%	10%	10%	10%
Encuesta de estudiantes	1 A 100	2%	NA	NA	5%	2.5%	NA	NA
Encuesta de docentes	1 A 100	2%	5%	NA	NA	2.5%	5%	3%
Encuesta de padres de familia	1 A 100	1%	NA	NA	NA	NA	NA	NA





## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

Encuesta de directivo docente de la institución acompañada	1 A 100	NA	NA	NA	NA	NA	NA	2%
Evaluación del cumplimiento o del plan de trabajo (encuesta al representante legal del sindicato)	1 A 100	NA	NA	NA	NA	NA	5%	NA
Evaluaciones de desempeño (promedio aritmético de las 2 últimas que haya presentado)	1 A 100	5%	5%	7.5%	5%	5%	NA	5%
TOTAL PORCENTAJE								

10. Publicación de resultados: Una vez finalizada la etapa de cargue en las fechas establecidas en el cronograma, y se haya calificado todos los instrumentos que efectivamente hayan sido cargados, el ICFES procederá a publicar en la plataforma habilitada para la evaluación, los resultados definitivos.
11. Información sobre procedimientos para presentar reclamaciones: Conforme el Decreto 1657 de 2016 en su artículo 2.4.1.4.4.2 "El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación publicará, en la plataforma que se disponga para el desarrollo de la misma, los resultados definitivos de los educadores que la hubieren presentado. Lo anterior de conformidad con el cronograma que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

A partir del día siguiente hábil de esta publicación, los educadores contarán con un término de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma. El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación contará con un término de cuarenta y cinco (45) días para resolver, a través del mismo medio, las reclamaciones presentadas.

El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedará en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones".

12. Medios de divulgación del proceso:

Los medios de divulgación que se utilizarán para el proceso de la evaluación serán los siguientes:

- Página Maestro 2025



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### Cuenta con vos

<http://www.maestro2025.edu.co/es/pagina/inicio>

• Plataforma ECDF

<http://plataformaecdf.icfes.gov.co/>

- Los correos electrónicos que los educadores proporcionen en su inscripción.
- Mensajes de texto enviados únicamente por la entidad contratada para operar la evaluación y que hayan sido previamente aprobados por el MEN.

Los mencionados anteriormente, son los únicos medios oficiales que los educadores deben revisar para consultar cualquier información que necesiten con respecto a la ECDF.

Que toda la información relativa al presente proceso, será publicada a los docentes y directivos docentes adscritos al Municipio de Medellín, a través de la página del MEN y la Secretaría de Educación de Medellín.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación de Medellín,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convócase a evaluación diagnóstica formativa para los docentes y directivos docentes oficiales al servicio del Municipio de Medellín que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial.

Esta convocatoria se divulgará por medios masivos de comunicación, se fijará en un lugar de fácil acceso en la Secretaría de Educación de Medellín y se publicará en la página Web de esta misma entidad. <http://medellin.edu.co>.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa iniciará trámites en el año 2018 y se desarrollará durante el año 2019, comprendiendo las siguientes etapas:

Apertura y divulgación de la convocatoria	Hasta el 03 de diciembre de 2018
Compra del número de identificación personal (NIP)	Del 04 de diciembre de 2018 al 07 de enero de 2019, inclusive.
Inscripción de los educadores	Del 15 de diciembre de 2018 al 30 de enero de 2019, inclusive.
Verificación de requisitos	Del 01 de febrero al 08 de febrero de 2019.
Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de evaluación	12 de febrero de 2019
Presentación de reclamaciones frente a los resultados	Del 13 al 26 de febrero de 2019



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**



Respuesta a reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes	Del 27 de febrero al 26 de abril de 2019
Realización y cargue de videos por parte de los educadores	Del 22 de febrero al 27 de junio de 2019
Revisión de videos de auto-grabación	Del 01 de marzo al 04 de julio de 2019
Término de entrega de todos los instrumentos	Del 22 de febrero al 12 de julio de 2019
Procesamiento de resultados por parte del ICFES	Del 15 de julio al 14 de agosto de 2019
Publicación de resultados por parte del ICFES a las Entidades Territoriales Certificadas y publicación en plataforma para los educadores	15 de agosto de 2019
Publicación de resultados definitivos por parte de las Entidades Territoriales Certificadas	26 de agosto de 2019
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados	Del 27 de agosto al 02 de septiembre de 2019
Publicación por parte de las Entidades Territoriales Certificadas del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados	3 de septiembre de 2019
Término para resolver reclamaciones	Del 03 de septiembre al 06 de noviembre de 2019
Publicación del listado definitivo de aspirantes por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación	18 de noviembre de 2019
Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación en caso de reclamaciones	Del 19 de noviembre al 09 de diciembre de 2019

**ARTÍCULO TERCERO:** Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Adquirir el Número de Identificación Personal (NIP) en las oficinas del Banco Popular, entre el **04 de diciembre de 2018 al 07 de enero de 2019, inclusive**; el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente.
- Una vez activado el NIP, inscribirse entre el **15 de diciembre de 2018 al 30 de enero de 2019, inclusive**, siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- Diligenciar la totalidad del formulario de Inscripción.

Conforme lo dispuesto por el artículo 2.4.1.4.2.3 del Decreto 1657 de 2016, los educadores que voluntariamente se presenten a la evaluación serán responsables del pago del Número de Identificación Personal (NIP), de la inscripción en la prueba y de su presentación oportuna, y de la acreditación del título académico exigido para para los grados 2 y 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002.



 Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

**ARTÍCULO CUARTO:** El cargue y valoración de los instrumentos de evaluación. Iniciarán desde el 22 de febrero de 2019 y finalizarán como máximo el 12 de julio de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación, publicará los resultados el 26 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Municipio de Medellín como entidad Territorial Certificada una vez recibidos los listados de candidatos por parte del MEN, realizará la publicación de los mismos dentro de los diez (10) días siguientes a la remisión.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** A partir de la publicación de los listados de candidatos, la entidad territorial contará con (15) días para expedir el acto administrativo de ascenso o reubicación salarial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez en firme el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, se procederá a registrar la novedad en el sistema de información de recursos humanos.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las reubicaciones o ascensos en el Escalafón Nacional Docente, se financian con Recursos del Sistema General de Participación, de conformidad con la Ley 715 de 2001, para esos efectos el Gobierno Nacional - Ministerio de Educación, incluirá en el presupuesto del año 2017 un porcentaje del 1% de los recursos distribuidos por población atendida para financiar los ascensos y reubicaciones de nivel salarial del Escalafón Docente. Dichos recursos se asignan a las entidades territoriales mediante el Sistema General de Participaciones (SGP).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución se aplica a los docentes y directivos docentes oficiales que prestan sus servicios al Municipio de Medellín, entidad certificada en educación, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso en el Escalafón Docente.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, el 04 de diciembre de 2018

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Luís Guillermo Patiño Aristizabal*  
**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL**  
Secretario de Educación  
Medellín

Proyectó: Carolina Ramírez Corrales Abogada Talento Humano	Revisó: Alberto Medina Aguilar/Director Técnico Talento Humano	Revisó Isabel Angarita Nieto/ Líder de Programa Oficina Jurídica	Aprobó Luz Marcela Omaña Gómez Subsecretaria Administrativa y Financiera
--	---	---	---



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)